

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION  
ADMINISTRACION DE CORRECCION

**ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA  
ADMINISTRACION DE EXAMENES PARA ASCENSO EN EL  
SISTEMA DE RANGO DEL CUERPO DE OFICIALES  
CORRECCIONALES DEL DEPARTAMENTO  
DE CORRECCION Y REHABILITACION**

## INDICE

ARTICULO		PAGINA
I	PROPÓSITO.....	1
II	BASE LEGAL.....	1
III	APLICABILIDAD.....	1
IV	ENMIENDAS.....	2
V	IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS..	3
VI	SEPARABILIDAD.....	3
VII	DEROGACION.....	3
VIII	VIGENCIA.....	3

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
DEPARTAMENTO DE CORRECCION Y REHABILITACION  
ADMINISTRACION DE CORRECCION

**ENMIENDA AL REGLAMENTO INTERNO PARA LA ADMINISTRACION DE  
EXAMENES PARA ASCENSO EN EL SISTEMA DE RANGO DEL CUERPO  
DE OFICIALES CORRECCIONALES DEL DEPARTAMENTO DE  
CORRECCION Y REHABILITACION**

**ARTICULO I – PROPOSITO**

Se enmienda el Reglamento Interno para la Administración de Exámenes para Ascenso en el Sistema de Rango del Cuerpo de Oficiales Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación; con el propósito de modificar su Artículo XX – REGISTRO DE ELEGIBLES.

**ARTICULO II – BASE LEGAL**

Esta Enmienda se promulga en virtud de la facultad que le confiere al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación el Plan de Reorganización Núm. 3 de 1993, y la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como “Ley Orgánica de la Administración de Corrección”.

**ARTICULO III – APLICABILIDAD**

Esta Enmienda es de aplicación a los oficiales correccionales y al personal que de una u otra forma intervenga con lo aquí dispuesto.

## **ARTICULO IV- ENMIENDAS**

En virtud de las facultades conferidas al Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación, por las disposiciones legales aquí citadas, se enmienda el “Reglamento Interno para la Administración de Exámenes para Ascenso en el Sistema de Rango del Cuerpo de Oficiales Correccionales del Departamento de Corrección y Rehabilitación”, aprobado el 5 de mayo de 2005.

Se enmienda el Artículo XX – REGISTRO DE ELEGIBLES, a los efectos de modificar su actual inciso 5; se eliminan los actuales incisos 5 (b) y 6, y se redenomina el actual inciso 7 como inciso número 6; que en adelante leerán como sigue:

### **“ARTICULO XX – REGISTRO DE ELEGIBLES**

1. . . .
2. . . .
3. . . .
4. . . .
5. . . .
  - a. Años de servicio relacionados con la clase de puesto que ocupa actualmente.
  - b. Preparación académica general o especial
  - c. Índice o promedio en los estudios académicos o especiales.
  - d. Fecha de radicación

6. Una vez concluido el proceso, el Registro de Elegibles estará disponible en la Oficina de Recursos Humanos.”

**ARTICULO V – IMPOSICION DE MEDIDAS DISCIPLINARIAS**

Todo empleado que no cumpla con las normas aquí establecidas podrá ser sometido a la imposición de medidas disciplinarias.

**ARTICULO VI – SEPARABILIDAD**

Si cualquier parte de este documento es declarada inválida, ilegal o nula, ello no afectará la validez de las restantes disposiciones.

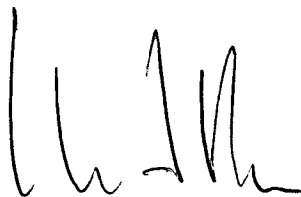
**ARTICULO VII – DEROGACION**

Esta Enmienda deroga cualquier norma o disposición que esté vigente y que entre en conflicto con lo aquí dispuesto.

**ARTICULO VIII – VIGENCIA**

Esta Enmienda comenzará a regir una vez sea aprobada por el Secretario.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 3 de mayo de 2007.



---

Miguel A. Pereira Castillo  
Secretario  
Departamento de Corrección y Rehabilitación